

BUIN, 06 NOV 2024

**DECRETO ALCALDICO N° 4044 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3883, de fecha 16 de octubre de 2024, se autoriza la extensión del contrato por 30 días corridos para proveer el servicio de alimentación en los Albergues N° 1 y N° 2 de la Comuna de Buin, suscrito con Luis Moya González.

3.- El Contrato suscrito con fecha 29 de octubre de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Luis Moya González, registrado bajo el N° 109, de fecha 05 de noviembre de 2024.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 29 de octubre de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y Luis Moya González, RUT N° correspondiente a la extensión por 30 días corridos para proveer el servicio de alimentación en los Albergues N° 1 y N° 2 de la Comuna de Buin; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 109 de fecha 05 de noviembre de 2024, documento que se entiende forma integrante del presente decreto.

2.- Impútese el gasto a las asignaciones de Administración de Fondos:

- ↳ 214.05.96.054.002 "Programa Noche Digna Plan Protege Persona Situación Calle 2023 Octavo Concurso/Dispositivo Albergue 1".
- ↳ 214.05.96.054.002 "Programa Noche Digna Plan Protege Persona Situación Calle 2023 Octavo Concurso/Dispositivo Albergue 2".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA, GMG, MSS  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- DAF.
- Jurídica
- SECMU
- DIDECO
- Archivo SECMU

F\_Nueva carpeta\_Marina CONTRATOS 2024\luis Moya González\_Alimentación Albergue Municipal 2024 Extension por 30 dias.doc



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl





858264

## CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

LUIS MOYA GONZALEZ

29 OCT. 2024

En Buin, a , entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por la otra parte, don **LUIS EDUARDO MOYA GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en calle N° Comuna de en adelante e indistintamente “EL PROVEEDOR”, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:**

- 1) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2219 de 19 de junio de 2024, se autorizó la Contratación Directa del proveedor **LUIS EDUARDO MOYA GONZALEZ**, para el servicio de alimentación para albergues.
- 2) Que por Decreto Alcaldicio N° 2221, de fecha 21 de junio de 2024, se aprobó el contrato suscrito con don Luis Eduardo Moya González por el servicio de alimentación de Albergue Municipal, Programa Noche Digna.
- 3) Que por Memorándum N° 2041, de fecha 03 de octubre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Sr. Alcalde autorizar el aumento de contrato del Servicio de Alimentación de Albergue Municipal, ejecutado por don Luis Moya González.
- 4) Que por Memorándum N° 731, de fecha 15 de octubre de 2024, la Dirección Jurídica emitió pronunciamiento respecto del contrato de “Servicio de Alimentación para Albergue Municipal de Buin N° 1 y 2.
- 5) Que, por Decreto Alcaldicio N° 3883, de 16 de octubre de 2024, se autoriza la extensión de contrato por 30 días corridos para proveer el servicio de alimentación en los Albergues Municipales N° 1 y N° 2 de la Comuna de Buin, suscrito con el proveedor **LUIS EDUARDO MOYA GONZALEZ**, en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos efectuado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, para la ejecución “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle”.



**SEGUNDO:** La extensión de contrato se fundamenta en los Términos de Referencia, en el punto décimo segundo, que dice que: “*La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica y Dirección Jurídica, podrá modificar el contrato si correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones, por un máximo del 30% del valor total del contrato primitivo, con el objeto de optimizar los servicios prestados, y siempre que hubiere motivos fundados para ello*”, idéntica cláusula, se consigna en la cláusula décimo primera del contrato primitivo.

Por su parte, se hace presente que el convenio de transferencia de recursos aprobada por Resolución Exenta N° 1342 de 2024, contempla en su cláusula novena letra b), la posibilidad excepcional de ampliar el plazo de la etapa de “entrega de servicios”, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas. Indicando, además, que la solicitud deberá ser realizada por el ejecutor y por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial, en los siguientes casos:

- a. Ante la exigencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- b. Otras eventualidades definidas por la Secretaría Regional Ministerial que se relacione directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- c. Otras situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.

**TERCERO:** El valor de la extensión del contrato es por \$11.880.000.- (once millones ochocientos ochenta mil pesos) IVA Incluido.

**CUARTO:** La ampliación de contrato es por 30 días corridos, a contar del vencimiento del plazo original, es decir, el día siguiente al 19 de octubre de 2024.

**QUINTO:** La Unidad Técnica del Servicio para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo ser designado como tal, por Decreto Alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor; en el evento que no se nombre a un funcionario para dichos efectos, esta función le corresponderá al Director de la Unidad Técnica, según lo establecido en el Punto Décimo de los requerimientos.

**SEXTO: Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la legislación vigente para la interposición de las acciones judiciales y administrativas que correspondan.

**SÉPTIMO: Cuenta presupuestaria.** Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a las siguientes asignaciones de Administración de Fondos:



Iustre Municipalidad  
de Buin

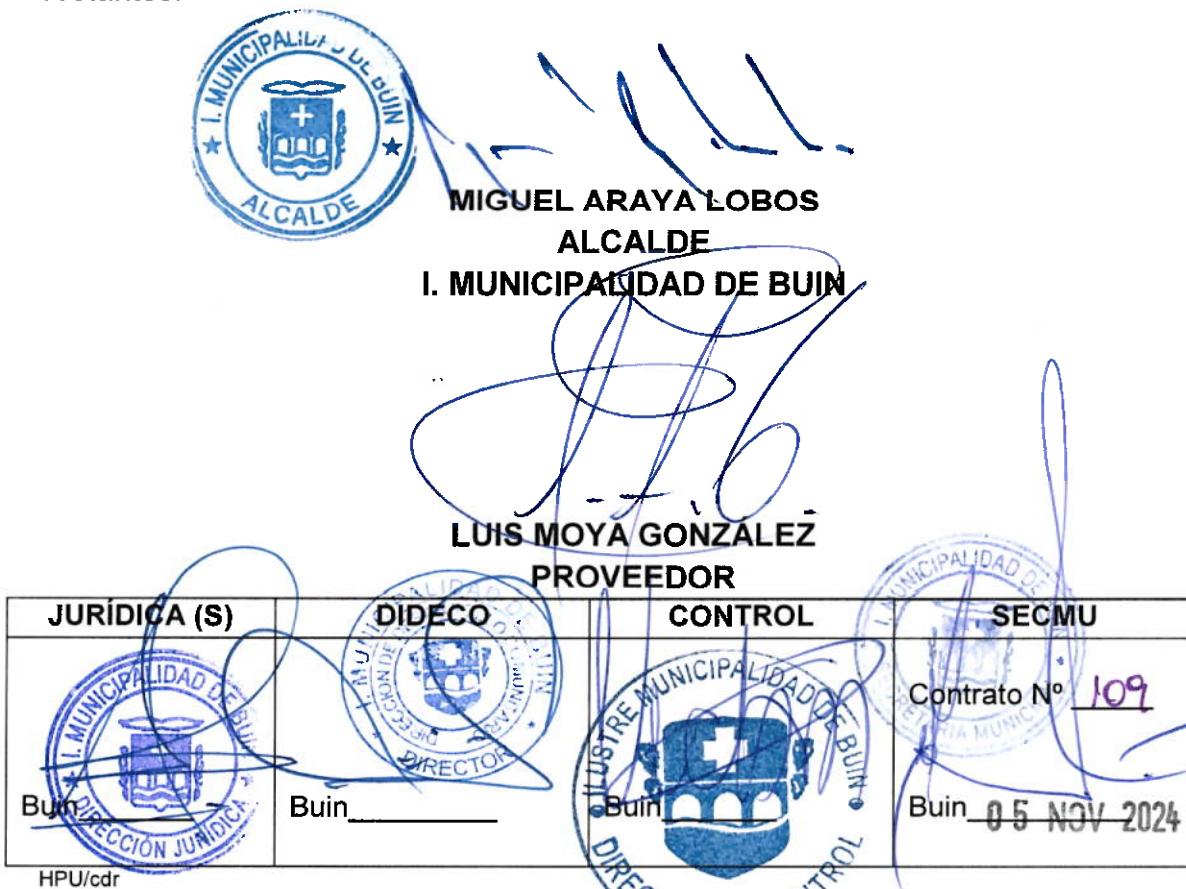
- 214.05.96.054.002, "Programa Noche Digna Plan Protege Persona Situación Calle 2023 Octavo Concurso/Dispositivo Albergue 1".
- 214.05.96.054.002, "Programa Noche Digna Plan Protege Persona Situación Calle 2023 Octavo Concurso/Dispositivo Albergue 2".

**OCTAVO:** En todo lo no modificado, rigen las cláusulas del contrato suscrito con fecha 21 de junio de 2024, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 64-2024, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 2221-2024.

**NOVENO:** Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



HPU/cdr

**Distribución:**

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

